



CONCURSO DE ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

## RESPUESTA A OBSERVACIONES COMPILADO No. 2

### OBSERVACIÓN No.1

----- Forwarded message -----

De: Jose López <[joselopezp9@gmail.com](mailto:joselopezp9@gmail.com)>

Date: vie, 29 oct 2021 a las 16:32

Subject: consulta "CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE"

To: <[fev@cali.gov.co](mailto:fev@cali.gov.co)>, Santiago Pradilla Hosie <[spradilla@gmail.com](mailto:spradilla@gmail.com)>

Respetados señores SCA Valle del Cauca

La consulta que tenemos acerca del concurso en mención es:

¿Cumplido el plazo de subsanación de documentos requeridos para la inscripción (11 de noviembre 5pm, según cronograma anexo del concurso), es permitido presentar un certificado que demuestre que se está tramitando el RUP, en caso que no se tenga el certificado vigente del RUP?

Agradecemos su tiempo,

Cordialmente.

--

Arq. Jose López /

m. [joselopezp9@gmail.com](mailto:joselopezp9@gmail.com)

t. (+57) 350 662 5859

i. [joselopez27](mailto:joselopez27)

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

No. Conforme lo señalan las bases del concurso "De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del "Plazo para subsanar". En tal sentido no es dable acreditar este requisito de manera diferente, a la de aportar el RUP con el cumplimiento de las condiciones de vigencia y firmeza señalados.

## OBSERVACIÓN No.2

----- Forwarded message -----

De: Alejandro Serrano <alejose120@gmail.com>

Date: vie, 29 oct 2021 a las 17:05

Subject: Consulta sobre concurso Vivienda Rural

To: <fev@cali.gov.co>

Buenas tardes,

Quisiera saber hasta qué fecha es posible cargar los documentos del RUP? esto debido a que se están demorando alrededor de 20 días hábiles para dejarlo en firme.

Gracias por su atención.

--

Arq. Alejandro Serrano Sierra

Bogotá, Colombia

(3187290540)

Arquitecto Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia

Ms. Laurea Magistrale in Architettura, Costruzione e Citta', Politecnico di Torino, Italy.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

La fecha para acreditar los requisitos señalados en las bases del concurso, y en específico el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, vence el día 11 de noviembre de 2021 a las 5:00 PM. Ver respuesta 1.

### OBSERVACIÓN No. 3

----- Forwarded message -----

De: Administración DARP <admondarp@gmail.com>

Date: mar, 9 nov 2021 a las 9:48

Subject: Proceso No. FEV-CM-004-2021 - SUBSANACION

To: Fondo Especial De Vivienda Cali <fev@cali.gov.co>, <scavalle.cali@gmail.com>

Medellín, 9 de noviembre de 2021

Señores

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA  
CALI – VALLE

REFERENCIA: Proceso No. FEV-CM-004-2021

CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Cordial saludos,

La empresa DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S, identificada con Nit: 900.735.488-1., se permite subsanar la inscripción al concurso de referencia.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El numeral “7.7 PROPONENTES PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN” señala que “(...) La Entidad Asesora y la Entidad promotora publicarán en el SECOP I y en la Web del Concurso, la planilla en donde figure de una parte, quiénes han quedado definitivamente habilitados y, de otra, quiénes han sido requeridos con la precisión de él, o de los requerimientos efectuados, **los cuales debe subsanar dentro del término señalado en el cronograma a través de la misma plataforma.**”.

Por lo anterior se sugiere remitir los documentos de subsanación por dicha vía (plataforma VITRUVIUS), siempre que es la única, y la que actualmente se encuentra habilitada para recibir dicha documentación, resaltando que la documentación remitida al correo electrónico no podrá ser tenida en cuenta por la entidad a efectos de entender subsanados los requerimientos realizados.



## OBSERVACIÓN No. 4

----- Forwarded message -----

De: CMC CONSTRUCCIONES <cmcconstruccionessas@gmail.com>

Date: lun, 8 nov 2021 a las 16:27

Subject: Documento a subsanar CMC Construcciones S.A.S. "CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FEV-CM-004-2021"

To: <fev@cali.gov.co>

Buenas tardes

Atendiendo a la "VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FEV-CM-004-2021" donde a la empresa CMC Construcciones S.A.S.

con el código ST-525842 fue requerido a subsanar "CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN." el cual es adjuntando en el presente correo.

Se envía a este correo por ser el único medio de comunicación disponible, ya que por la plataforma donde se realizó el proceso de postulación ya no se encuentra habilitada.

Por favor confirmar el recibido de este correo

De antemano agradecemos la atención prestada

--

Cordialmente,

CMC Construcciones SAS

Nit. 901.050.527-1

Tel. 3422779

Dosquebradas/Risaralda

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El numeral "7.7 PROPONENTES PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN" señala que "(...) La Entidad Asesora y la Entidad promotora publicarán en el SECOP I y en la Web del Concurso, la planilla en donde figure de una parte, quiénes han quedado definitivamente habilitados y, de otra, quiénes han sido requeridos con la precisión de él, o de los requerimientos efectuados, **los cuales debe subsanar dentro del término señalado en el cronograma a través de la misma plataforma.**"

Por lo anterior se sugiere remitir los documentos de subsanación por dicha vía (plataforma VITRUVIUS), siempre que es la única, y la que actualmente se encuentra habilitada para recibir dicha documentación, resaltando que la documentación remitida al correo electrónico no podrá ser tenida en cuenta por la entidad a efectos de entender subsanados los requerimientos realizados.

## OBSERVACIÓN No. 5

----- Forwarded message -----

De: Coordinación GX <coordinacion@gxsamperarquitectos.com>

Date: lun, 8 nov 2021 a las 13:00

Subject: Concurso FEV-CM-004-2021 - Concepto de Ronda Hídrica CVC

To: Fondo Especial De Vivienda Cali <fev@cali.gov.co>

Buenas tardes Señores, señoras:

Distrito de Santiago de Cali

Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Fondo Especial de Vivienda

Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Valle del Cauca

Cordial saludo;

Presentamos el documento anexo aportado por nuestro Asesor Hídrico lo cual nos genera cierta preocupación; en el cual se dictan Lineamientos sobre aplicación y vigencia concepto Área Forestal Protectora y concepto de Ronda Hídrica (Circular 30 del 14 mayo de 2021). Documento que afectaría en forma considerable el desarrollo del proyecto.

Sin embargo, nuestro equipo de trabajo sigue trabajando en la propuesta de acuerdo a las Bases Definitivas y sus adendas.

Quedamos atentos a sus comentarios y retroalimentación.

Cordialmente,

OLGA MARIA VALDERRAMA CARREÑO

Coordinación

GX SAMPER ARQUITECTOS LTDA.

Tel: 601 6206771

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

En el capítulo 8 de las BASES del presente concurso, DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS, Subcapítulo 8.4 DETERMINANTES URBANOS, numeral 8.4.2 EL ÁREA DEL PROYECTO, se definen las condiciones del Recurso Hídrico Superficial y sus Áreas Forestales Protectoras, el Régimen de Usos del Recurso Hídrico y sus Áreas Forestales Protectoras y la regulación de Humedales y sus Áreas Forestales Protectoras. Artículos 83, 84 y 87 del Acuerdo 0373 de 2014 POT de Santiago de Cali.

Las áreas determinadas para este proyecto como área forestal protectora del recuso hídrico superficial así como su ronda hídrica, están definidas para el humedal Ibis y el canal perimetral al Lote 1 coincidiendo con el **Mapa 18. Recurso Hídrico Superficial y sus Áreas Forestales Protectoras** del Acuerdo 0373 de 2014 POT de Santiago de Cali y con la Circular **INTERNA** No.30 del 14 de Mayo del 2021. dejando sin lugar a duda que los canales artificiales de drenaje agrícola dentro de los lotes, no hacen parte de la Estructura Ecológica Principal,

Los canales artificiales terciarios de drenaje agrícola dentro de los lotes, no tienen el suficiente peso relativo para ser generadores de franjas protectoras por su poco tamaño y longitud, son tramos iniciales a los que nos les llega un área tributaria externa que pudiera obligar a respetar un área aferente a manera de solución de continuidad y definitivamente no hacen parte de un eje hidrológico a proteger o preservar, tampoco hacen parte de la **Estructura Ecológica Principal, Mapa 11, ni de la Estructura Ecológica Municipal, Mapa 12** del Acuerdo 0373 de 2014 POT de Santiago de Cali cuya cartografía oficial completa puede ser consultada en versión digital y escaneada del siguiente enlace:

[https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/106528/cartografia\\_oficial\\_del\\_acuerdo\\_del\\_pot/](https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/106528/cartografia_oficial_del_acuerdo_del_pot/)

## OBSERVACIÓN No. 6

----- Mensaje reenviado -----

De: Administración DARP <admondarp@gmail.com>

Fecha: El mar, 2 de nov. de 2021 a la(s) 9:03

Asunto: INCONSISTENCIAS PLATAFORMA

Para: <scavalle.cali@gmail.com>, <fev@cali.gov.co>

Buenos días,

Espero que se encuentren muy bien. De acuerdo a lo conversado, envío este email ya que se me han presentado inconvenientes con el ingreso a la plataforma de inscripción, por lo que me gustaría recibir soporte del área encargada.

### PROBLEMÁTICA

Ingreso

<https://concursos.sociedadcolombianadearquitectos.org/ingreso.php?id=NkMwb3RsNTJWczdiN1ZzeldKc115UT09>

Con usuario y contraseña, pero no me acepta los datos. Genero clave y me envía 2 email al tiempo con contraseñas diferente y ninguna me funciona.

### CONTACTO

ALLISON ORTIZ M

Teléfono: 321 763 2898.

Agradezco la ayuda que puedan brindarme. Quedo atenta

Cordialmente

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

Revisada la plataforma VITRUVIUS, a través de la cual se generó el procedimiento de inscripción no ha presentado ni presenta fallas respecto de su interacción con los interesados y/o proponentes de cara a la generación del proceso de inscripción y subsanación, por lo que no se evidencia problemática alguna que deba ser objeto de solución.

